INFORME DE EVALUACIÓN N° 04/2.021

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.). El C.E. fue nombrado por Resolución Administrativa Nº 49/2.021, de fecha 27 de abril del 2.021, del Ministerio de Defensa Nacional, presidido por el presidente del Comité de Evaluación Cnel DCEM Erico Rafael Sosa Miranda e integrado por el Sub Oficial y Funcionarios Públicos nombrados a continuación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de Llamado a **Contratación Directa Nº 06/2.021 "Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes", correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional.**

Identificador N°: 393.571.

Presidente

1. **CNEL DCEM ERICO RAFAEL SOSA MIRANDA**

Secretario

2. **SP LORENZO GOMEZ**

Miembros

3. **SOM E CECILIO CONTRERAS**
4. **SP ABG. NIMIA FRANCO**
5. **SP LIC. DANIEL VALDEZ**

El presidente del C.E. da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de la oferta recibida para el llamado a **Contratación Directa Nº 06/2.021 "Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes".**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y la recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. Nº 63 del Decreto Nº 2.992/19, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Sobres, Carta de Invitación, ejemplar de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 2.992/19 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03, original de las ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

1. **MATER PLAS S.R.L. con RUC Nº 80096278-8;**
2. **EMPORIO FERRETERIA S.R.L. con RUC Nº 80002756-6;**
3. **T – MAX S.A. con RUC Nº 80071622-1; y**

4. PINTUPAR S.R.L. con RUC Nº 80021413-7.

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. Las carpetas de ofertas se han analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTE	MATER PLAS S.R.L.	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	T – MAX S.A.	PINTUPAR S.R.L.
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento debidamente extendida, mediante Declaración Jurada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Declaración Jurada del Art. 40 y del Art. 20 inc. w) (Res. 330/07)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que, las empresas **MATER PLAS S.R.L., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., T – MAX S.A., PINTUPAR S.R.L.,** cumplen con la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial y son aptas para ser evaluadas en la siguiente fase.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

Que, de conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Art. ***63. Método de evaluación punto Nº 2 "las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".***

Que, el Comité de evaluación verificó que las empresas **MATER PLAS S.R.L., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., T – MAX S.A., PINTUPAR S.R.L.,** no presentan errores aritméticos en su oferta.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en **ANEXO "B" DATOS DE LA CONTRATACIÓN punto 30 inc. C) Certificado de Producto y Empleo Nacional.**

Que, el Comité de Evaluación verificó que las empresas **MATER PLAST S.R.L., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., T – MAX S.A., PINTUPAR S.R.L.,** no presentan Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Que, el Comité de evaluación por Nota Nº 01 de fecha 29 de abril de 2.021 solicita a la empresa **PINTUPAR S.R.L.** los siguientes documentos:

1) Certificado de Producto y Empleo Nacional;
2) Desglose de precios de los ítems 1 y 5;
3) Nómina de la sociedad con sus respectivos números de cedula de identidad;
4) Constancia de Presentación de DJBR ante la contraloría de los accionistas conforme a la Ley 6.355/2019

Que, la empresa **PINTUPAR S.R.L.,** responde a lo solicitado por el comité de evaluación por Nota s/n de fecha 29 de abril de 2.021 en tiempo, a continuación, pasaremos a verificar la respuesta.

Con respecto al **punto 1)** No Presenta el Certificado de Producto y Empleo Nacional, su oferta no es descalificada pero no se acoge al margen de preferencia nacional,; con respecto al **punto 2)** presenta el desglose de los ítems 1 y 5, el mismo será analizado más adelante conforme a la metodología de evaluación; con respecto al **punto 3)** presenta la nómina de la sociedad con sus respectivos números de cedula de identidad, será analizado más adelante, con respecto al **punto 4)** presenta la constancia de presentación de DJBR ante la contraloría de los accionistas conforme a la Ley 6.355/2019, será analizada mas adelante.

Que, el Comité de evaluación por Nota Nº 02 de fecha 29 de abril de 2.021 solicita a la empresa **T – MAX S.A.** los siguientes documentos:

1) Certificado de Producto y Empleo Nacional;
2) Nómina de la sociedad con sus respectivos números de cedula de identidad;
3) Constancia de Presentación de DJBR ante la contraloría de los accionistas conforme a la Ley 6.355/2019

Que, la empresa **T – MAX S.A.,** responde a lo solicitado por el comité de evaluación por Nota s/n de fecha 30 de abril de 2.021 en tiempo, a continuación, pasaremos a verificar la respuesta.

Con respecto al **punto 1)** No Presenta el Certificado de Producto y Empleo Nacional, su oferta no es descalificada pero no se acoge al margen de preferencia nacional; con respecto al **punto 2)** presenta la nómina de la sociedad con sus respectivos números de cedula de identidad, será analizado más adelante; con respecto al **punto 3)** presenta la constancia de presentación de DJBR ante la contraloría de los accionistas conforme a la Ley 6.355/2019, será analizada más adelante.

Que, el Comité de evaluación por Nota Nº 03 de fecha 29 de abril de 2.021 solicita a la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** los siguientes documentos:

1) Nómina de la sociedad con sus respectivos números de cedula de identidad;
2) Constancia de Presentación de DJBR ante la contraloría de los accionistas conforme a la Ley 6.355/2019

Que, la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.,** no responde a lo solicitado por el comité de evaluación.

Por todo lo expuesto precedentemente la oferta presentada por la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** queda descalificada de conformidad a lo establecido en Decreto Reglamentario 2.992/19 en su **Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones**

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta..."

Que, el Comité de evaluación por Nota Nº 04 de fecha 29 de abril de 2.021 solicita a la empresa **MATER PLAS S.R.L.** los siguientes documentos:

1) Nómina de la sociedad con sus respectivos números de cedula de identidad;
2) Constancia de Presentación de DJBR ante la contraloría de los accionistas conforme a la Ley 6.355/2019;
3) Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Que, la empresa **MATER PLAS S.R.L.,** responde a lo solicitado por el comité de evaluación por Nota s/n de fecha 30 de abril de 2.021 en tiempo, a continuación, pasaremos a verificar la respuesta.

Con respecto al **punto 1)** presenta la nómina de la sociedad con sus respectivos números de cedula de identidad, será analizado más adelante; con respecto al **punto 2)** presenta la constancia de presentación de DJBR ante la contraloría de los accionistas conforme a la Ley 6.355/2019, será analizada más adelante; con respecto al **punto 3)**. No Presenta el Certificado de Producto y Empleo Nacional, su oferta no es descalificada pero no se acoge al margen de preferencia nacional.

Como hemos visto ninguna de las empresas en competencia **MATER PLAS S.R.L., T – MAX S.A. y PINTUPAR S.R.L.** no presentan el Certificado de Producto y Empleo Nacional por lo tanto sus ofertas no sufren variaciones.

Que, de conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Art. ***63. Método de evaluación punto Nº 3 "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otro requisitos de la Licitación tales como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato"***. Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B - 02 - 08

Nº DE ORDEN	EMPRESA	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1º	**PINTUPAR S.R.L.**	**GS. 5.646.000.**
2º	T – MAX S.A.	GS. 6.360.000.
3º	MATER PLAS S.R.L.	GS. 7.130.000.

Que, conforme al cuadro anterior se procede a evaluar en detalle a la empresa **PINTUPAR S.R.L.** a los efectos de verificar el cumplimiento de los documentos de la Carta de Invitación.

Que, el comité de evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el carta de invitación en el **ANEXO B - DATOS DE LA CONTRATACIÓN, en el punto 30, inc. d) Margen de Preferencia Local.**

Que, el comité evaluador verifico que la empresa **PINTUPAR S.R.L.** declaro su domicilio en Juez Pino 2739 casi Avda. Aviadores del Chaco, el mismo se encuentra en la ciudad de Asunción al igual que el domicilio de la Convocante por lo tanto su oferta no sufre variación.

Que, el comité de evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30 Evaluación de oferta inc. a) Requisitos de Calificación:**

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.
A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.

Que, el comité de evaluación verifica los datos en el SINARH de la composición de la sociedad de la empresa **PINTUPAR S.R.L.** y constato que ninguno de sus integrantes REGISTRAN DATOS EN EL SINARH.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta CONFORME LO SOLICITADO EN LA CARTA DE INVITACIÓN **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN PUNTO 30, inc. b) Análisis de los Precios Ofertados:**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que la oferta presentada por la empresa **PINTUPAR S.R.L.** se encuentra por debajo del 25 % en los ítems ofertados 1 y 5, por lo tanto conforme se detalla más arriba el comité de evaluación procedió a solicitar el desglose respectivamente, a continuación pasamos a detallar la evaluación realizada a los efectos de aceptar o rechazar la oferta propuesta por la empresa.

Para el ítem Nº 1 presento el desglose de precios de Gs. 184.000. (guaraníes ciento ochenta y cuatro mil):

ÍTEM Nº 1	**PRECIO REFERENCIAL (Dictamen DCBS Nº 07)**	**PRECIO OFERTADO**	**Precio máximo a cotizar por debajo del precio referencial 25%**	**% fuera del margen establecido en la Resolución 1.890/20**
Pintura Látex Exterior en balde de 18 lts color a convenir, formulada en base a copolímeros acrílicos en dispersión acuosa, resistente al uso normal y limpieza, con excelente poder cubriendo nivelación y lavable, de óptimo poder anti hongo, fácil de aplicar y de rápido secado.	Gs. 333.000.	Gs. 184.000.	Gs. 249.750.	**19,74 %**

Para el ítem Nº 5 presento el desglose de precios de Gs. 100.000. (guaraníes cien mil):

ÍTEM Nº 5	**PRECIO REFERENCIAL (Dictamen DCBS Nº 07)**	**PRECIO OFERTADO**	**Precio máximo a cotizar por debajo del precio referencial 25%**	**% fuera del margen establecido en la Resolución 1.890/20**
Enduido en envase de 30 Kg	Gs.150.000.	Gs. 100.000.	Gs.112.500.	**8,33%**

Si bien la empresa **PINTUPAR S.R.L.** realiza la explicación detallada de los costos y gastos en que incurre la misma como la carga, emulsión, bactericida, anti espuma, aromatizante, envase y gastos administrativos, mano de obra y otros la Convocante considera precio no justificado por lo tanto su oferta queda rechazada para el ítem Nº 1 y 5 de conformidad a lo establecido en la Resolución 1.890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2.051/03 en su Artículo 4 APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA - Análisis de los precios ofertados

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

A continuación pasaremos a evaluar a la segunda oferta económica presentada la empresa **T – MAX S.A.,** de manera a corroborar el cumplimiento de la Carta de Invitación.

Que, el comité de evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el carta de invitación en el **ANEXO B - DATOS DE LA CONTRATACIÓN, en el punto 30, inc. d) Margen de Preferencia Local.**

Que, el comité evaluador verifico que la empresa **T – MAX S.A.** declaro su domicilio en Capitán Rivarola 866 c/ Teodoro S. Mongelos, el mismo se encuentra en la ciudad de Asunción al igual que el domicilio de la Convocante por lo tanto su oferta no sufre variación.

Que, el comité de evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30 Evaluación de oferta inc. a) Requisitos de Calificación:**

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.
A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.

Que, el comité de evaluación verifica los datos en el SINARH de la composición de la sociedad de la empresa **T – MAX S.A.** y constato que ninguno de sus integrantes REGISTRAN DATOS EN EL SINARH.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta CONFORME LO SOLICITADO EN LA CARTA DE INVITACIÓN **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN PUNTO 30, inc. b) Análisis de los Precios Ofertados:**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, la oferta presentada por la empresa **T – MAX S.A.,** en ninguno de los ítems ofertados se encuentra fuera del margen establecido en la Resolución DNCP Nº 1.890/20.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta CONFORME LO SOLICITADO EN LA CARTA DE INVITACIÓN **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN PUNTO 30, inc. e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:**

1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	**Cumple**
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	**Cumple**
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	**Cumple**
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	**No Cumple (no es descalificado)**
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	**Cumple**
6. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	**Cumple**
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	**Cumple**
8. Documentos legales	
8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	**N/A**
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	**N/A**
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	**N/A**
8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de	**Cumple**

Registros Públicos. (*)	
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	**Cumple**
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	**Cumple**
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**Cumple**
8.3. Oferentes en Consorcio.	**N/A**
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas. (*)	**N/A**
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	**N/A**
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**N/A**

d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**N/A**

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta CONFORME LO SOLICITADO EN LA CARTA DE INVITACIÓN **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN PUNTO 30, inc. f) Capacidad Financiera:** el mismo No Aplica.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta CONFORME LO SOLICITADO EN LA CARTA DE INVITACIÓN **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN PUNTO 30, inc. g) Experiencia Requerida:**

Demostrar la experiencia en Adquisición de tintas, pinturas y colorantes con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 últimos 2018, 2019 y 2020 años.

EN CASO DE CONSORCIOS: El líder deberá cumplir al menos el 50% de éste punto, pudiendo los demás miembros del consorcio cumplir el porcentaje restante].

El Comité de evaluación verifico que el oferente presento las copias de los contratos conforme la Carta de Invitación por lo tanto cumple con el requisito establecido.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta CONFORME LO SOLICITADO EN LA CARTA DE INVITACIÓN **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN PUNTO 30, inc. h) Capacidad Técnica:** el mismo No Aplica.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta CONFORME LO SOLICITADO EN LA CARTA DE INVITACIÓN **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN PUNTO 30, inc. J) Otros criterios que la convocante requiera:** el mismo No Aplica.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta CONFORME LO SOLICITADO EN LA CARTA DE INVITACIÓN **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN PUNTO 30, inc. k) Criterio de desempate de ofertas:** el mismo No Aplica.

La empresa **T – MAX S.A.** es apta para ser evaluada en la siguiente fase.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De Conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Artículo 65. Criterio de adjudicación y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá

recaer en el oferente cuya oferta:

1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. presente el precio evaluado como más bajo

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, la empresa **T – MAX S.A.** presenta la oferta más conveniente y cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas por la convocante; cuyas documentaciones presentan calificación y capacidad suficiente para ejecutar contrato.

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- **T – MAX S.A.** ***por un monto total de Gs. 6.360.000. (guaraníes seis millones trecientos sesenta mil) IVA Incluido.***

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión el día 05 de mayo de 2.021, siendo las 09:34 horas, se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, el Secretario y demás Miembros del Comité de Evaluación.----------

SP LORENZO GOMEZ
Secretario – Comité de Evaluación

CNEL DCEM ERICO RAFAEL SOSA MIRANDA
Presidente – Comité de Evaluación

SP ABG. NIMIA FRANCO
Miembro – Comité de Evaluación

SOM E CECILIO CONTRERAS
Miembro – Comité de Evaluación

SP LIC. DANIEL VALDEZ
Miembro – Comité de Evaluación